



RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2016 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 7 DE MARZO DE 2016 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE 1,3-DICLOROPROPENO, CLOROPICRINA Y SUS MEZCLAS PARA LA DESINFECCIÓN DE SUELOS EN VID, TABACO, CALABACÍN, PEPINO, MELÓN, SANDÍA, PIMIENTO Y TOMATE

Mediante la presente resolución se modifica el **ANEXO**, punto **PRIMERO** y **TÍTULO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 7 de marzo de 2016 para la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3-dicloropropeno para la desinfección del terrero de asiento, previa al trasplante o plantación en vid y tabaco y formulados a base de 1,3 dicloropropeno, cloropicrina y combinaciones de ambas para la desinfección de suelos desnudos previos a la plantación de pimiento, tomate, melón, sandía, calabacín y pepino.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, para ser incluida la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Resolución de 7 de marzo de 2016, solicitando la autorización excepcional para los cultivos de melón, sandía, calabacín, pepino, tomate, pimiento, patata, zanahoria, frambuesa, arándano y flor cortada.

TÍTULO.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS A BASE DE 1,3-DICLOROPROPENO, CLOROPICRINA Y SUS MEZCLAS PARA LA DESINFECCIÓN DE SUELOS EN VID, TABACO, CALABACÍN, PEPINO, MELÓN, SANDÍA, PIMIENTO, TOMATE, PATATA, ZANAHORIA, FRAMBUESA, ARÁNDANO, VIVEROS DE FRESA Y FLOR CORTADA

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente por 120 días la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3-dicloropropeno para la desinfección del terrero de asiento, previa al trasplante o plantación en vid y tabaco y formulados a base de 1,3 dicloropropeno, cloropicrina y combinaciones de ambas para la desinfección de suelos desnudos previos a la plantación de pimiento, tomate, melón, sandía, calabacín, pepino, viveros de fresa, patata, zanahoria, frambuesa, arándano y flor cortada en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada. Las formulaciones autorizadas aparecen recogidas en el Anexo así como sus condiciones de uso.

ANTECEDENTES

- **Resolución de 1 de abril de 2016**, que modifica el **ANEXO**, punto **PRIMERO** y **TÍTULO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 7 de marzo de 2016 para la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3-dicloropropeno para la desinfección del terrero de asiento, previa al trasplante o plantación en vid y tabaco y formulados a base de 1,3 dicloropropeno, cloropicrina y combinaciones de ambas para la desinfección de suelos desnudos previos a la plantación de pimiento, tomate, melón, sandía, calabacín y pepino.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, para ser incluida la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la Resolución de 7 de marzo de 2016, solicitando la autorización excepcional para los viveros de fresa.

TÍTULO.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS A BASE DE 1,3-DICLOROPROPENO, CLOROPICRINA Y SUS MEZCLAS PARA LA DESINFECCIÓN DE SUELOS EN VID, TABACO, CALABACÍN, PEPINO, MELÓN, SANDÍA, PIMIENTO, TOMATE Y VIVEROS DE FRESA

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente por 120 días la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3-dicloropropeno para la desinfección del terrero de asiento, previa al trasplante o plantación en vid y tabaco y formulados a base de 1,3 dicloropropeno, cloropicrina y combinaciones de ambas para la desinfección de suelos desnudos previos a la plantación de pimiento, tomate, melón, sandía, calabacín, pepino y viveros de fresa en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada. Las formulaciones autorizadas aparecen recogidas en el Anexo así como sus condiciones de uso.

- **Resolución de 30 de marzo de 2016**, que modifica el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 7 de marzo de 2016 para la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3-dicloropropeno para la desinfección del terrero de asiento, previa al trasplante o plantación en vid y tabaco y formulados a base de 1,3 dicloropropeno, cloropicrina y combinaciones de ambas para la desinfección de suelos desnudos previos a la plantación de pimiento, tomate, melón, sandía, calabacín y pepino.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, para ser incluida la Comunidad Autónoma de Navarra en la Resolución de 7 de marzo de 2016, solicitando la autorización excepcional en los cultivos de pimiento, tomate, melón, sandía, calabacín, pepino, vid y tabaco.

- **Resolución de 18 de marzo de 2016**, que modifica el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 7 de marzo de 2016 para la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3-dicloropropeno para la desinfección del terrero de asiento, previa al trasplante o plantación en vid y tabaco y formulados a base de 1,3 dicloropropeno, cloropicrina y combinaciones de ambas para la desinfección de suelos desnudos previos a la plantación de pimiento, tomate, melón, sandía, calabacín y pepino.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat Valenciana, para ser incluida la Comunidad Autónoma de Valencia en la Resolución de 7 de marzo de 2016, solicitando la autorización excepcional en los cultivos de pimiento, tomate, melón, sandía, calabacín y pepino.

- **Resolución de 14 de marzo de 2016**, que modifica el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 7 de marzo de 2016 para la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3-dicloropropeno para la desinfección del terrero de asiento, previa al trasplante o plantación en vid y tabaco y formulados a base de



1,3 dicloropropeno, cloropicrina y combinaciones de ambas para la desinfección de suelos desnudos previos a la plantación de pimiento, tomate, melón, sandía, calabacín y pepino.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias y de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, para ser incluidas las Comunidades Autónomas de Canarias y de Murcia en la Resolución de 7 de marzo de 2016, solicitando Canarias la autorización excepcional en los cultivos de pimiento, tomate, melón, sandía, calabacín y pepino y Murcia en los cultivos de tomate, melón, sandía, calabacín, pepino y vid.

A su vez la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente modifica el ANEXO de la Resolución de 7 de marzo de 2016, para incluir a las Comunidades Autónomas autorizadas para el uso y comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3-dicloropropeno, cloropicrina y sus mezclas para la desinfección de suelos en vid, tabaco, calabacín, pepino, melón, sandía, pimiento y tomate.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 12 de abril de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara

ANEXO

PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y CONDICIONES DE USO:

- **Formulados autorizados para su uso en vid y tabaco:**
 - o 1,3 Dicloropropeno 107% (equiv. a 90% p/p) [EC] p/v
 - o 1,3 Dicloropropeno 112% (equiv. a 93% p/p) [EC] p/v
 - o 1,3 Dicloropropeno 116% (equiv. a 95% p/p) [AL] p/v
 - o 1,3 Dicloropropeno 118% (equiv. a 97% p/p) [AL] p/v

- **Formulados autorizados para su uso en pimiento, tomate, melón, sandía, calabacín y pepino:**
 - o 1,3 Dicloropropeno 107% (equiv. a 90% p/p) [EC] p/v
 - o 1,3 Dicloropropeno 112% (equiv. a 93% p/p) [EC] p/v
 - o 1,3 Dicloropropeno 116% (equiv. a 95% p/p) [AL] p/v
 - o 1,3 Dicloropropeno 118% (equiv. a 97% p/p) [AL] p/v
 - o Cloropicrina del 107 % al 118 % [EC] p/v (equivalentes a del 34 % al 94 % p/p)
 - o Cloropicrina 151,9 % [EC] p/v (equiv. A 94,1 % p/p)
 - o Cloropicrina 82% (equiv. a 56,7% p/p) + 1,3 Dicloropropeno 58% (equiv. a 40,6% p/p) [GE] p/v
 - o Cloropicrina 71% (equiv. a 52,8% p/p) +1,3 dicloropropeno 49% (equiv. a 36,7% p/p) [EC] p/v
 - o Cloropicrina 46,5% (34,7 p/p) + 1,3-Dicloropropeno 81,9% (61,1 p/p) [AL] p/v
 - o Cloropicrina 44% (equiv. a 33,3% p/p) + 1,3-Dicloropropeno 80,3% (equiv. a 60,8%, p/p) [EC] p/v

- **Comunidades Autónomas y cultivos autorizados:** Cataluña: calabacín, pepino, pimiento y tomate; Castilla La Mancha: melón, sandía, pimiento, tomate y vid; Extremadura: tabaco; Canarias y Valencia: calabacín, pepino, melón, sandía, pimiento y tomate; Murcia: tomate, melón, sandía, calabacín, pepino y vid; Navarra: vid, tabaco, calabacín, pepino, melón, sandía, pimiento y tomate; Castilla y León: viveros de fresa; Andalucía: calabacín, pepino, melón, sandía, pimiento, tomate, patata, zanahoria, frambuesa, arándano y flor cortada.
- **Uso:** Desinfección de suelo
- **Nº máximo de aplicaciones por período vegetativo:** 1
- **Dosis:** En función del producto utilizado
- **Plazo de seguridad:** 14 días.
- **Periodo de vigencia:** Desde el 8 de marzo al 5 de julio de 2016.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.